Gerencia	1000.550
RESOLUCION No. **0049**	FECHA: FEBRERO 06 DE 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DEL AREA ADMINISTRATIVA EN ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU".

El suscrito gerente obrando como representante legal de la E.S.E Instituto de Salud de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el acuerdo de creación de la entidad, ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la carta política.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)".

Que es deber de toda Empresa Social del Estado la adecuada prestación del servicio de salud a sus clientes internos como externos.

Que de acuerdo con lo anterior y el régimen del empleado oficial es autonomía y potestad del nominador modificar la jornada laboral para cumplir cabalmente con las funciones legales asignadas a la entidad.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que "el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o horas extras".

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

Que en la actualidad el horario establecido en las áreas administrativas es de:

De 7:00 am a 05.00 pm de lunes a jueves y de 7:00 am a 04.00 pm el viernes

Que ante la gesta del equipo profesional de futbol de Bucaramanga " Club Atlético Bucaramanga", Campeón del I Semestre del Futbol Colombiano - Liga BetPlay1 - 2024, se encuentra a postas de jugar su primera final de la SUPERCOPA BETPLAY DIMAYOR, frente al campeón del segundo semestre de la Liga BetPlay 2 - 2024, el Club Atlético Nacional, situación que representa un acontecimiento para la memoria deportiva e historia venidera de la ciudad de Bucaramanga.

Que adicional, en la ciudad de Bucaramanga se realizará el Campeonato Nacional de Ruta 2025 en las modalidades Élite – Sub-23 Damas y Hombres, una de las competencias de ciclismo más importantes del país, que se disputará del 6 al 9 de febrero de 2025 y que congregará ciclistas de renombre internacional como Egan Bernal, Brandon Rivera, Daniel Felipe Martínez, Einer Rubio y Harold Tejada, entre otros.

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No. **0049**	FECHA: FEBRERO 06 DE 2025

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de permitir que los servidores públicos participen de las actividades deportivas, se modificara el horario de trabajo para esas fechas, quedando así:

Personal Administrativo: De 7:00 am a 01:00 pm

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario laboral para los servidores públicos del área administrativa de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU por el día 07 de Febrero de 2025, para que apoyen los eventos deportivos de la ciudad, quedando así:

De 7:00 am a 01:00 pm

Parágrafo 1: Los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar retrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

Parágrafo 2: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos financieros y contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los tramites los cronogramas previamente establecidos.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, fíjese el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E., Instituto de Salud de Bucaramanga a los seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E ISABU

Elaboró: Nini Marelby Barajas B.- Profesional Universitario
Mónica Tatiana Junca González Profesional Universitaria
Revisó: Sandra Patricia García T.-Cto Profesional Especializado Gerencia
VoBo.: Giovanny Humberto Durán R.-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Martha Rosa Amira Vega Blanco – Subgerente Administrativa y financiera.